



**MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

Dirección Regional de Desamparados
Circuito Escolar 03 - Aserrí
CTP de Aserrí

COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ASERRÍ REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULA A LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS



SECCIÓN TÉCNICA DIURNA

AÑO

2025 - 2026

TABLA DE CONTENIDOS

PRESENTACIÓN.....	3
CAPÍTULO I.....	4
CAPÍTULO II.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO III.....	6
COMISIÓN REGULADORA DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	6
CAPÍTULO IV.....	7
PROCESO DE ADMISIÓN - SECCIÓN TÉCNICA DIURNA.....	7
Sección I: Disposiciones Generales.....	7
Sección II: Organización del Proceso de Admisión.....	7
Sección III: Organización de la Fase de Cronograma.....	7
Sección IV: Proceso de Divulgación y Difusión.....	8
Sección V: Requisitos de Inscripción.....	8
Sección VI: Proceso de Selección.....	9
Sección VII: Organización de la Fase de Matrícula.....	11
CAPÍTULO V.....	12
ADECUACIONES CURRICULARES Y SITUACIONES PARTICULARES.....	12
CAPÍTULO VI.....	12
PROCESO DE MATRÍCULA.....	12

PRESENTACIÓN

La elaboración del Reglamento de Admisión y Matrícula a las Especialidades Técnicas del Colegio Técnico Profesional de Aserrí establece una serie de criterios y procesos con el fin de guiar y regular el ingreso de los estudiantes interesados en la oferta educativa de la institución.

Este reglamento se fundamenta en el derecho inalienable a la educación, consagrado en los principios de igualdad de oportunidades, favoreciendo el acceso a la institución del mayor número posible de estudiantes por nivel y especialidad, siempre que se mantenga la calidad educativa y se respondan a las necesidades educativas, siempre y cuando las condiciones locativas de la institución lo permitan.

El reglamento está basado en el Decreto N° 40529-MEP, que establece el Reglamento de Matrícula y Traslados de los Estudiantes, el cual, a su vez, toma en cuenta las siguientes consideraciones:

- El sistema educativo costarricense reconoce el derecho del estudiante a la educación, desde su ingreso al primer nivel del sistema educativo formal (Educación Preescolar), tal como se establece en el artículo 78 de la Constitución Política. Esto está en concordancia con los Tratados Internacionales sobre Derechos Fundamentales, ratificados por nuestro país, la Ley Fundamental de la Educación, el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600.
- El sistema educativo costarricense ofrece en distintas regiones del país una diversidad de opciones y modalidades de estudio, permitiendo la movilidad de los estudiantes entre niveles, ciclos y modalidades en todas las regiones educativas. En este contexto, es necesario garantizar un trato igualitario, aplicando criterios de equidad, razonabilidad y proporcionalidad, siempre respetando los planes de estudio aprobados por el Consejo Superior de Educación.

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

Artículo 1. Los objetivos del proceso de admisión y matrícula en el Colegio Técnico Profesional de Aserrí son los siguientes:

- Diseñar y ejecutar procesos eficientes de admisión, ubicación, selección y traslado, que permitan identificar las habilidades, destrezas e intereses de los aspirantes, facilitando así una elección técnica adecuada y acorde con sus potencialidades vocacionales y académicas.
- Seleccionar a los estudiantes que demuestren actitudes y aptitudes favorables para continuar sus estudios en el ámbito académico y técnico que ofrece la institución.
- Garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de admisión, sin discriminación por motivos de condición socioeconómica, edad, género, etnia, raza o nacionalidad.
- Informar oportunamente a los estudiantes sobre el proceso de admisión y selección, la oferta educativa de la institución y las especialidades técnicas disponibles, así como los requisitos y procedimientos de ingreso.
- Brindar condiciones de accesibilidad que permitan la participación plena de las personas con discapacidad, en igualdad de oportunidades durante todo el proceso de admisión.
- Fortalecer el proceso de orientación vocacional que ofrece la institución, como apoyo a una elección técnica informada y consciente.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Este capítulo establece las disposiciones generales que regulan el proceso de matrícula y traslados en el Colegio Técnico Profesional de Aserrí, sección Diurna.

Artículo 2. Este reglamento se rige por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Matrícula y de Traslados de los Estudiantes, emitido por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y aprobado por el Consejo Superior de Educación en la Sesión N.º 26-2017 del 15 de mayo de 2003.

Artículo 3. La admisión a la Educación Técnica Diversificada en el Colegio Técnico Profesional de Aserrí se realiza conforme al Artículo 34 del Reglamento de Matrícula y Traslados de los Estudiantes N.º 40529-MEP, el cual establece:

“Artículo 34 - El estudiante que haya aprobado el noveno año de la Educación General Básica y desee ingresar al décimo año de la Educación Técnica, deberá cumplir con los requisitos de matrícula y de ubicación en una de las especialidades de la oferta educativa institucional a la cual desee ingresar. Los requisitos de ubicación de las especialidades serán establecidos por cada institución.”

Artículo 4. El derecho a la educación no estará sujeto a ningún tipo de discriminación por situación socioeconómica, estatus migratorio, condición de discapacidad, nacionalidad, nivel social, o lugar de residencia del estudiante.

Artículo 5. El proceso de selección de estudiantes se justifica debido a que el Colegio Técnico Profesional inicia en la Educación Diversificada. La alta demanda externa supera la capacidad de infraestructura y recursos disponibles. No obstante, toda persona menor de edad tiene derecho a recibir educación pública gratuita.

Artículo 6. El compromiso con una educación técnica de calidad establece límites en la admisión, los cuales están determinados por la capacidad institucional y los estándares del proceso formativo.

Artículo 7. Para solicitar admisión en la Educación Diversificada, el estudiante debe haber aprobado, o estar cursando, el noveno año de la Educación General Básica y, en ambos casos, aprobar el proceso de admisión estipulado en el presente reglamento.

CAPÍTULO III

COMISIÓN REGULADORA DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 15. La Comisión Reguladora del Proceso de Admisión de la sección diurna estará conformada por:

- La Dirección Institucional
- La Coordinación con la Empresa
- La Coordinación Técnica
- La Coordinación Académica
- El Departamento de Orientación
- El Auxiliar Administrativo

Artículo 16. La finalidad de esta comisión es velar por el correcto desarrollo del proceso de admisión institucional. Para ello, tendrá las siguientes funciones:

- Programar, organizar, administrar, controlar y evaluar cada etapa del proceso de admisión.
- Formular y divulgar el Reglamento de Admisión y Matrícula.
- Definir y publicar el cronograma del proceso de admisión.
- Elaborar los formularios necesarios para los procesos de inscripción y matrícula.
- Diseñar los instrumentos requeridos para la aplicación de las pruebas de selección.
- Ejecutar las pruebas y evaluaciones establecidas para el proceso de selección.
- Analizar los resultados de cada instrumento, con el fin de perfeccionar las pruebas y garantizar una selección basada en mérito.
- Coordinar con instituciones educativas de secundaria cercanas para realizar actividades informativas y promocionar la oferta educativa del CTP de Aserrí.

- Brindar orientación a los postulantes, así como a sus madres, padres o encargados legales, sobre los procedimientos administrativos y mecánica del proceso de admisión.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE ADMISIÓN - SECCIÓN TÉCNICA DIURNA

Sección I: Disposiciones Generales

Artículo 17. El proceso de matrícula y admisión en el Colegio Técnico Profesional de Aserrí estará sujeto al cumplimiento de los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en este reglamento.

Sección II: Organización del Proceso de Admisión

Artículo 18. El proceso de admisión consta de cinco fases fundamentales:

1. Cronograma: Será elaborado por la Comisión Reguladora del Proceso de Admisión durante el mes de mayo y deberá ajustarse al calendario escolar oficial del Ministerio de Educación Pública.
2. Divulgación: Se desarrollará durante los meses de junio y julio.
3. Inscripción: Tendrá lugar en el mes de septiembre.
4. Selección: Se llevará a cabo durante los meses de septiembre y octubre.
5. Matrícula: Se realizará en el periodo definido en el calendario escolar; los estudiantes que hayan superado el proceso de selección quedarán matriculados en su especialidad, sujeto únicamente a la ratificación de matrícula.

Sección III: Organización de la Fase de Cronograma

Artículo 19. El cronograma del proceso de admisión deberá contemplar:

- Fechas de visitas a centros educativos.
- Fecha de la Feria de Especialidades Técnicas.
- Fecha de inscripción para la prueba de admisión.
- Publicación de las fechas de aplicación de pruebas.

- Anuncio de estudiantes preseleccionados.
- Fechas de entrevistas para preseleccionados.
- Fecha para revisión de resultados de selección.
- Publicación del padrón oficial de admitidos por especialidad y listas de espera.
- Reunión informativa con padres, madres o encargados legales de los estudiantes admitidos.
- Fecha de entrega de sobres de matrícula.
- Fecha oficial de matrícula según el calendario escolar.

Sección IV: Proceso de Divulgación y Difusión

Artículo 20. La fase de divulgación tiene como propósito informar a la comunidad educativa sobre las fechas, requisitos y condiciones para optar por una especialidad técnica en la institución.

Artículo 21. Dentro de esta fase se incluyen las siguientes acciones:

- Definir las estrategias de comunicación para dar a conocer el cronograma al personal docente y a la comunidad estudiantil.
- Diseñar y distribuir materiales informativos tales como: boletas de inscripción, boletines institucionales, cartas de invitación a la Feria de Especialidades, padrones, cronogramas, requisitos y horarios de visita a colegios.

Artículo 22. El Departamento de Orientación, la Coordinación Técnica, la Coordinación con la Empresa y el Comité de Divulgación Externa realizarán visitas a otras instituciones educativas para entregar la documentación necesaria sobre los requisitos de admisión. Además, se utilizarán las redes sociales oficiales del colegio para la difusión del proceso.

Artículo 23. La oferta educativa institucional se dará a conocer a través de actividades abiertas al público, dirigidas a las comunidades del cantón de Aserrí y sus alrededores.

Sección V: Requisitos de Inscripción

Artículo 24. Para optar por ingresar a la Educación Diversificada del Colegio Técnico Profesional de Aserrí, sección diurna, las personas interesadas deben presentar la siguiente documentación:

- Constancia original de calificaciones de séptimo, octavo y el primer período de noveno año, firmada y sellada por la autoridad competente del colegio de procedencia.

Nota: No se admite el ingreso de estudiantes que estén cursando décimo año al momento del proceso.

- Formulario de inscripción debidamente completado, con la elección de una o dos especialidades técnicas (esta elección no garantiza el ingreso).
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de Menores (TIM) o cédula de identidad del estudiante.
- Fotocopia de la cédula del padre, madre o encargado legal.
- Dirección exacta del lugar de residencia del estudiante.

Artículo 25. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores invalida automáticamente la inscripción del estudiante en el proceso de selección, sin que exista responsabilidad por parte de la institución.

Sección VI: Proceso de Selección

Artículo 26. El proceso de admisión para estudiantes interesados en ingresar al Cuarto Ciclo (Educación Diversificada) se basa en los siguientes criterios:

Rúbrica de Preselección

Criterio	Porcentaje
Prueba de admisión (Incluye la competencia Lingüística)	40%
Nota de presentación (séptimo, octavo, primer período de noveno, Nota de Conducta)	40%
Subtotal	80%

Los estudiantes preseleccionados deben asistir a una **entrevista presencial**, que completa la segunda fase de selección:

Rúbrica de Admisión General

Criterio	Porcentaje
Promedio de Preselección	80%
Entrevista oral y/o prueba específica	20%
Total	100%

Artículo 27. La nota de presentación se define como el promedio de las calificaciones anuales en Ciencias, Español, Matemática, Estudios Sociales, Inglés, Cívica. Conducta de séptimo, octavo y primer período de noveno año.

Artículo 28. Durante los meses de junio, julio y agosto, los estudiantes, madres, padres o encargados legales pueden informarse sobre el proceso en las oficinas de Coordinación Técnica, Coordinación con la Empresa y Orientación, así como en la página web y redes oficiales de la institución.

Artículo 29. La inscripción debe realizarse en la cuarta semana de septiembre. Se debe adquirir un sobre institucional con los formularios y requisitos. Solo se recibirán sobres con documentación completa. Cada estudiante podrá seleccionar hasta dos especialidades, priorizando la primera como opción principal y la segunda como alternativa (lista de espera).

Artículo 30. Las decisiones de preselección y admisión son inapelables. No obstante, la Comisión comunicará la nota obtenida en cada fase mediante el correo oficial del MEP.

Artículo 31. Si un estudiante no puede presentarse a la prueba en la fecha establecida, podrá solicitar la reprogramación a través del correo institucional, justificando por escrito los motivos ante la Dirección.

Artículo 32. La entrevista dirigida por el Departamento Especializado es de carácter obligatorio para completar el proceso de selección.

Artículo 33. El día de la prueba de admisión, el estudiante debe presentar:

- Recibo de inscripción.
- Tarjeta de Identificación de Menores o carné estudiantil.
- Lápiz, lapicero negro o azul.

Artículo 34. Una vez finalizado el proceso, se publicará la lista oficial de estudiantes admitidos y la lista de espera. Toda notificación se enviará por los correos electrónicos registrados durante la inscripción.

Artículo 35. Los estudiantes admitidos y sus responsables deberán asistir a una reunión donde se les brindará información sobre el proceso de matrícula.

Artículo 36. El número de estudiantes admitidos se definirá en función de la capacidad locativa de la institución que corresponde a 224 estudiantes para el curso lectivo 2026 y la aprobación de la oferta educativa por parte de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, para el año lectivo correspondiente.

Sección VII: Organización de la Fase de Matrícula

Artículo 37. La matrícula se llevará a cabo en las fechas establecidas por el calendario escolar oficial del Ministerio de Educación Pública (MEP).

Artículo 38. Los estudiantes que hayan sido admitidos deberán presentar, en el momento de la matrícula, la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la cédula de identidad del padre, madre o encargado legal.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de Menores o cédula del estudiante.
3. Fotocopia del carné de vacunas al día.
4. Fotocopia de la póliza estudiantil actualizada.
5. Dos fotografías tamaño pasaporte.
6. Certificación de calificaciones de noveno año (una vez finalizado el curso lectivo).
7. Constancia de conclusión de estudios de III Ciclo de la Educación General Básica.
8. Formulario de matrícula debidamente completado.
9. Documentación adicional que solicite el MEP, según requerimientos específicos.

Artículo 39. La no presentación completa de la documentación requerida en el periodo establecido implica la pérdida del cupo, el cual será asignado automáticamente al siguiente estudiante en la lista de espera, según la puntuación obtenida.

Artículo 40. Durante el acto de matrícula, se brindará información sobre:

- Asignación de secciones.
- Lista de útiles escolares.
- Uniformes.
- Reglas institucionales básicas.
- Fecha de inicio del curso lectivo.

CAPÍTULO V

ADECUACIONES CURRICULARES Y SITUACIONES PARTICULARES

Artículo 41. Los estudiantes que requieran adecuaciones curriculares deben contar con un diagnóstico emitido por un profesional en el área correspondiente y avalado por el Departamento de Orientación del colegio.

Artículo 42. Las adecuaciones se aplicarán de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Educación Pública, priorizando los principios de equidad e inclusión.

Artículo 43. En el proceso de admisión, se garantizará a los estudiantes con adecuaciones curriculares el derecho a participar en igualdad de condiciones, según su tipo de adecuación, sin que ello represente una ventaja o desventaja frente al resto de postulantes.

Artículo 44. El Departamento de Orientación será el encargado de coordinar la aplicación de las pruebas o entrevistas con los ajustes requeridos para estos estudiantes, previa verificación de la documentación correspondiente.

Artículo 45. En casos de situaciones especiales o excepcionales (como problemas de salud, movilidad geográfica, emergencias familiares u otras), la Comisión Reguladora del Proceso de Admisión podrá analizar y resolver el caso, siempre que se presente la debida justificación y respaldo documental.

Artículo 46. Las decisiones tomadas por la Comisión en relación con adecuaciones curriculares o situaciones particulares serán inapelables y se adoptarán con base en criterios técnicos, pedagógicos y de equidad.

CAPÍTULO VI

PROCESO DE MATRÍCULA

Artículo 54. Para los estudiantes admitidos en el Colegio Técnico Profesional de Aserrí, sección Diurna, una vez aprobado todo el proceso de admisión establecido por la institución, el padre, madre o persona encargada legalmente deberá realizar el trámite de matrícula en las fechas

establecidas, aportando la documentación requerida (Nota de 9° año con la Condición de Aprobado) como condición indispensable para formalizar el proceso.

Artículo 55. La gestión y formalización de la matrícula corresponde al padre, madre, representante legal o a quien ejerza la guarda y crianza del estudiante, quienes al efectuar dicho trámite asumen la responsabilidad inherente a la formación y educación del mismo.

Artículo 56. El estudiante adquirirá la condición de alumno regular de la institución únicamente si cumple con el proceso de matrícula en la forma y fechas indicadas por el colegio.

Artículo 57. Cualquier matrícula que se realice con base en documentación o información falsa suministrada por el estudiante o su responsable legal será anulada de manera automática.

Artículo 58. Todo estudiante que no haya completado el proceso de admisión y la correspondiente matrícula, conforme a lo establecido en este reglamento, no podrá ser considerado estudiante regular del Colegio Técnico Profesional de Aserrí.

Artículo 59. El proceso de matrícula extraordinaria se regirá por lo dispuesto en el Calendario Escolar oficial del Ministerio de Educación Pública (MEP).

Salitrillos de Aserrí, a las ocho horas del veintinueve de junio de dos mil veinticinco.